

RESOLUCIÓN N° 395.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA CONFECCION DEL PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 19 de julio de 2019.-

VISTA: La necesidad de establecer procedimientos informáticos para la elaboración del padrón partidario, con miras a la elección de la Comisión Central de la Juventud Colorada a llevarse a cabo el Domingo 1 de diciembre de 2019, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 126 del Estatuto Partidario, corresponde al Tribunal Electoral organizar y dirigir los procesos electorales. -----

Que, por Resolución N° 240 de fecha 13 de mayo 2019, este Tribunal aprobó el Cronograma Electoral para elegir al Presidente y miembros de la Comisión Central de la Juventud Colorada, segmento nacional y regional, Presidentes y miembros de Comisiones Seccionales Juveniles, de todo el territorio nacional, de la República Argentina, de los Estados Unidos de América y del Reino de España, periodo 2020 - 2024.-----

Que, por Resolución N° 334 de fecha 28 de junio de 2019 dictada por este Tribunal, se establecieron los procedimientos informáticos para la depuración y la generación del Pre – Padrón Partidario, con miras a la elección de la Comisión Central de la Juventud Colorada a llevarse a cabo el 1 de diciembre de 2019.-----

Que, el numeral 7 del Artículo 1 del Reglamento Electoral Partidario, establece: Corresponde al Tribunal Electoral Partidario *“Organizar, dirigir y fiscalizar el funcionamiento de los registros del Partido con fines electorales, en especial la elaboración de los padrones”*.-----

Que, el Artículo 120 del Código Electoral establece: *“Las series de mesas son los padrones que contienen la lista de electores que corresponde votar ante la respectiva mesa receptora de votos. Se confeccionarán con los siguientes datos: a) número de Mesa; b) nómina de los electores de la serie con indicación de su nombre y apellido, dirección y número de cédula de identidad. La misma será extraída por serie de doscientos inscriptos del Registro Electoral del distrito. Adjunto a los padrones de mesa figurarán los formularios de las actas de instalación de la mesa, acta de cierre de votación y de escrutinio y acta sobre incidencias observadas dentro del proceso; c) la nómina de electores será formada separadamente para varones y mujeres en orden alfabético y con numeración consecutiva por cada barrio y compañía. Las mesas receptoras de votos serán instaladas y los padrones correspondientes, urnas y los demás*



Sebastián González Insrán
Presidente

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 395.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA CONFECCION DEL PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 19 de julio de 2019.-

elementos utilizados en los comicios serán proveídos en cantidades suficientes en los locales de votación de todo el país, conforme resolución que a tal efecto dicte, para cada caso concreto, el Juzgado Electoral correspondiente. Esta modalidad podrá ser aplicada en las elecciones internas de los partidos políticos, por sus respectivas autoridades electorales, complementándose con lo dispuesto en los incisos d) y e) del artículo 32 de este Código. d) un espacio reservado para la anotación de si votó o no y observaciones”.-

Que, el Reglamento Electoral Partidario, en su Artículo 40, establece: *“el padrón es la nómina definitiva de electores con derecho a votar y deberá contener los siguientes datos: 1) Número de mesa; 2) Nómina de los electores correspondientes, con indicación de sus nombres y apellidos, en orden alfabético, dirección y número de cédula de identidad civil. Las nóminas serán formadas por series de hasta doscientos inscriptos en el Registro Electoral de la sesión, salvo que el Tribunal Electoral Partidario o la Justicia Electoral dispongan lo contrario; 3) Un espacio destinado a la anotación si se vota o no y observaciones”.*-----

Que, el Reglamento Electoral Partidario, en su Artículo 33, establece: *“Los nombres de los afiliados se consignarán en los padrones partidarios de acuerdo a la respectiva cédula de identidad civil”.* De conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 del Código Electoral, que dispone: *“la cédula de identidad será el único documento válido para la identificación del elector, tanto para su inscripción en el Registro Cívico Permanente como para la emisión del voto...”*-----

Que, el artículo 75 del Estatuto Partidario establece: *“En el sector juvenil solamente podrán participar los afiliados de hasta treinta años de edad inclusive. Pasada dicha edad, quienes se encuentren en el ejercicio de algún cargo dentro de sus respectivos organismos continuarán hasta cumplir el periodo para el que haya sido electo”.*-----

Que, por mesa de entrada de este Tribunal, Expediente Nro. 545 de fecha 20 de junio del presente año, la Dirección General del Registro Electoral, por Nota D.G.R.E. N° 152 de fecha 18 de junio de 2019, ha remitido un medio magnético en formato (DBF) el Registro Cívico Permanente de Electores Nacionales y Extranjeros, inscriptos hasta el 30 de diciembre de 2018, y se encuentran tablas de: Ciudades, Boletas deshabilitadas, Departamentos, Desafiliaciones, Deshabilitados exterior, Distrito, Dobles, Inhabilitados,



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo TEP

Sebastián González Insrán
Presidente

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Acuña
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 395.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA CONFECCION DEL PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 19 de julio de 2019.-

Local, Nacionalidades, Partidos, Registro Cívico Nacional, Registro Cívico Exterior, Tgen, Tiporeg, Zona, Inscripciones automática 2019 en Excel (codificados y no codificados), un archivo Descripciones (Word) de las tablas y campos remitidas, a ser utilizada para la elección interna partidaria a realizarse el domingo 1 de diciembre del presente año.-----

Que, la Ley N° 834/96 dispone: Artículo 352: *“Para las elecciones internas de los partidos políticos se reconocerá como único domicilio legal el que haya sido declarado por el elector en el Registro Cívico Nacional”* y en el Artículo 353 establece: *“Los padrones confeccionados por los partidos políticos para ser utilizados en sus elecciones internas deberán ser remitidos al Tribunal Superior de Justicia Electoral, para su consideración y certificación a los efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo 352 de la presente Ley y ser entregados a los Tribunales Electorales con por lo menos treinta días de anticipación de la fecha de los comicios”*.-----

Que, corresponde al Tribunal Electoral Partidario de conformidad al inciso d) del artículo 126 del Estatuto Partidario: *“Elaborar los padrones electorales en base a la documentación obrante en el Partido. A este efecto, quedan subordinados al Tribunal Electoral Partidario: el Registro de Afiliados del Partido, su archivo y el Departamento de Computación. Respetando las siguientes pautas: d.1) Agrupará a los inscriptos según el lugar de su domicilio, ya sea por seccionales, subseccionales, ciudades, pueblos, compañías y barrios, y por cada mesa receptora de votos. Estos pre-padrones serán sometidos en un proceso de tachas y reclamos y no sufrirán modificación alguna, salvo las provenientes de las tachas. d.2) Los padrones que se utilizarán en cada mesa receptora de votos serán los pre-padrones definitivamente saneados, que se entregarán por lo menos diez días antes del acto eleccionario”*.-----

Que, por Resolución N° 240 de fecha 13 de mayo 2019, este Tribunal dispuso: *“en el numeral 2.7.- Puesta de manifiesto del pre-padrón en la Secretaría Ejecutiva del Tribunal Electoral Partidario y entrega del mismo en soporte magnético: el 15 de julio de 2019 hasta las 13:00 horas del 31 de julio de 2019. (Art. 34 R.E.) y en el numeral 2.8.- Tachas y Reclamos sobre el pre-padrón: Desde el 15 de julio de 2019 hasta las 13:00 horas del 31 de julio de 2019. (Art. 34 R.E.)”*.-----

Que, conforme a lo señalado, y las disposiciones legales transcriptas, corresponde que el Area de Sistemas del Tribunal Electoral Partidario, realice los siguientes procesos: -

Rubén Rolando Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Sebastián González Instrán
Presidente

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 395.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA CONFECCION DEL PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 19 de julio de 2019.-

- 1) Incluir en el Padrón a los afiliados que hayan cumplido los 18 años de edad hasta el 28 de junio de 2019 (afiliaciones aprobadas por la Junta de Gobierno y por las Comisiones Seccionales);
- 2) Incluir en el Padrón a los afiliados que cumplan 30 años de edad hasta el 1 de diciembre de 2019;
- 3) Incluir en el Padrón a los afiliados que dedujeren tachas y reclamos (entre el 15 y el 30 de julio/2019), de conformidad a las resoluciones que a ese efecto dicte este Tribunal;
- 4) Confeccionar el Padrón en series de trescientos (300) electores por cada mesa electoral. La fracción mayor de ciento cincuenta (150) formará una nueva serie y la igual o menor se agregará a la última mesa;
- 5) Confeccionar el Padrón de afiliados con los siguientes datos: 1) Número de mesa; 2) Nómina de los electores correspondientes, con indicación de sus nombres y apellidos, en orden alfabético, y número de cédula de identidad civil; 3) Un espacio destinado a la anotación si se vota o no y observaciones;
- 6) El padrón confeccionado para la elección de la Comisión Central de la Juventud Colorada deberá ser remitido al Tribunal Superior de Justicia Electoral, para su consideración y certificación a los efectos de cumplir con lo declarado por el elector en el Registro Cívico Nacional durante el año 2018; y,
- 7) Generar el Padrón en soporte magnético.

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden, y las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones; -----

TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

1.- ORDENAR al Área de Sistemas del Tribunal Electoral Partidario realizar los siguientes procesos: -----

1.1) Inclusión al Padrón de afiliados desde 18 años de edad que hayan cumplido años al 28 de junio de 2019 (afiliaciones aprobadas por la Junta de Gobierno aprobados por las Comisiones Seccionales);



Rubén Ramírez
Secretario Ejecutivo

Sebastián González Instrán
Presidente

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Alejandro Castillo
Miembro - TEP

Dr. Aminda Casillo Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 395.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA CONFECCION DEL PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 19 de julio de 2019.-

1.2) Inclusión al Padrón de afiliados que cumplan 30 años de edad hasta el 1 de diciembre de 2019;

1.3) Incluir en el Padrón a los afiliados que dedujeren tachas y reclamos (entre el 15 y el 30 de julio/2019), de conformidad a las resoluciones que a ese efecto dicte este Tribunal;

1.4) Confeccionar el Padrón en series de trescientos (300) electores por cada mesa electoral. La fracción mayor de ciento cincuenta (150) formará una nueva serie y la igual o menor se agregará a la última mesa;

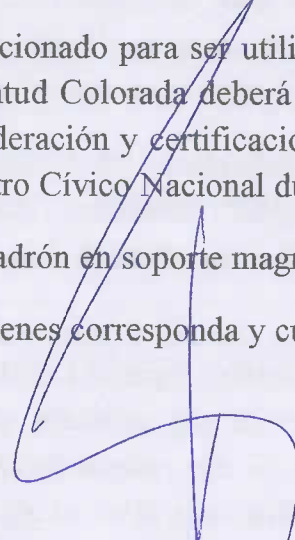
1.5) Inclusión al Padrón de afiliados de electores con derecho a votar y deberá contener los siguientes datos: 1) Número de mesa; 2) Nómina de los electores correspondientes, con indicación de sus nombres y apellidos, en orden alfabético, y número de cédula de identidad civil; 3) Un espacio destinado a la anotación si se vota o no y observaciones;

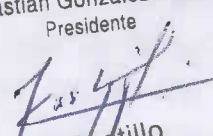
1.6) El padrón confeccionado para ser utilizados el 1/12/2019 en la elección de la Comisión Central de la Juventud Colorada deberá ser remitido al Tribunal Superior de Justicia Electoral para su consideración y certificación a los efectos de cumplir con lo declarado por el elector en el Registro Cívico Nacional durante el año 2018; y,

1.7) Generación del padrón en soporte magnético.

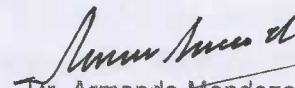
2.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

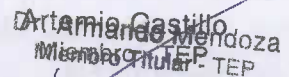

Sr. Benito Alejandro Torres
Titular - TEP



Sebastián González Insrán
Presidente


Artemio Castillo
Miembro - TEP


Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP


Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP


Artemio Castillo
Miembro Titular - TEP


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

